



H. Concejo Deliberante

Bolívar

REF. EXP. N° 1212/87

ORDENANZA N° 371/87

ARTICULO 1°: Otórgase a todos los agentes Municipales escalafonados o no a excepción de los contratados, que hayan prestado servicios desde el 1° de Enero al 30 de Setiembre de 1987 y que a la fecha continúen en actividad, una bonificación Especial no Remunerativa de Australes CIEN (A 100) que será abonada junto con los sueldos del mes de Octubre

ARTICULO 2°): En aquellos agentes que no cumplieren con las condiciones establecidas en el artículo anterior esta Bonificación Especial no Remunerativa será liquidada en forma proporcional al tiempo trabajado

ARTICULO 3°): Esta Bonificación Especial no Remunerativa será descontada del importe que definitivamente le corresponda a cada agente por este concepto

ARTICULO 4°: Ampliarse las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos 1986 prorrogado para 1987;

1 - CONCEJO

1.1.1.3.5.9 Bonificación

Especial no Remunerativa A 2.300,00

JURISDICCION 2 -DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 - ADMINISTRACION

1.1.1.3.5.9 - Bonificación especial no Remunerativa A 20.200,00

finalidad 2 - SALUD PUBLICA

Item 1 servicios Municipales

1.1.1.3.5.9 Bonificación Especial no Remunerativa A 4.600

ítem 2 - Servicios Ley 9347

1.1.1.3.5.9 - Bonificación especial no Remunerativa A 10.100,00

FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

ítem 1 - Servicios Municipales

1.1.1.3.5.9 ~ Bonificación Especial no Remunerativa 9.800,00

ítem 2 - Servicios Sanitarios

1.1.1.3.5.9.- Bonificación Especial no Remunerativa A 1.400,00

FINALIDAD 4 - INFRAESTRUCTURA VIAL

3.5.9 - Bonificación Especial no Remunerativa A 4.400,00

FINALIDAD 5 BIENESTAR SOCIAL

1.1.1.3.5.9 - Bonificación Especial no Remunerativa 200,00

A 53.000,00

ARTICULO 5°): Disminuyan del Presupuesto de Gastos 1986, prorrogado para 1987 las siguientes Partidas:

JURISDICCION 1 - CONCEJO DELIBERANTE FINALIDAD 6 A CLASIFICAR

1.4.1. Crédito Adicional A 2.900,00

Jurisdicción 2 - departamento ejecutivo

finalidad 6 a clasificar

1.4.1. Crédito Adicional A 50.700,00

ARTICULO 6°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR, a 29 de OCTUBRE de 1987.